



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL, MÉDICO O ECONÓMICO A ENTRENADORES

PROGRAMA AYUDA CERFEF **AÑO 2025**

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF y del Comité de Entrenadores de la RFEF (CERFEF) colaborar con los entrenadores con experiencia en categoría nacional conscientes de la relevancia estratégica en la formación y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

desarrollo deportivo en todas las etapas de fútbol, y de las situaciones de vulnerabilidad personal que en ciertos momentos puedan atravesar.

Muchos entrenadores desarrollan su actividad en contextos de inestabilidad económica, sin acceso a mecanismos de protección suficientes ante situaciones sobrevenidas de carácter económico, médico o familiar. Esta convocatoria se orienta a dar respuesta a esas realidades, reforzando el compromiso de la RFEF y del CERFEF con el bienestar del colectivo.

El Comité de Entrenadores considera de gran interés continuar y reforzar estas ayudas, por su impacto social y por entender la misma de gran utilidad para el colectivo. El objetivo es articular un procedimiento justo, transparente, sometido a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y control que permita resolver con eficiencia y agilidad las peticiones de necesidad que se planteen.

La presente convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de Procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a Federaciones Autonómicas y otros miembros de la RFEF, debidamente aprobado por la Junta Directiva, y en aplicación del apartado 4.3.12 y el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta las ayudas otorgadas en años anteriores, se formulan ayudas para aquellas situaciones acreditadas de vulnerabilidad económica, emergencia social o necesidades médicas no cubiertas por el sistema público de salud o que, habiendo estado cubiertas, las mismas hayan finalizado, resulten manifiestamente insuficientes para cubrir la necesidad o contingencia, o que, por cualquier circunstancia, el retraso en el abono de la misma pueda suponer que se frustre el fin de aquella.

Los destinatarios deberán demostrar su elegibilidad cumpliendo los criterios de concesión recogidos en esta convocatoria y en sus documentos anexos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF destina un máximo de 50.000 € en la temporada 2025/2026 a las ayudas objeto de esta Convocatoria.

Las ayudas objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que los entrenadores pudieran obtener de la RFEF o del CERFEF, si bien no podrán financiarse los mismos gastos con dos ayudas diferentes.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

Una vez analizados los datos aportados para cada uno de los solicitantes y cumpliendo con los requisitos fijados en la Convocatoria, se aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes entrenadores:

3*****1W
2*****8K
4*****1G
4*****0W
4*****8Q
3*****7C

- b) Se resuelve otorgar la ayuda parcialmente al siguiente entrenador;



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4*****5J

- c) Se resuelve no admitir a los siguientes entrenadores por no haber conseguido la puntuación mínima exigida una vez analizada la documentación requerida en la Convocatoria:

0*****3M

2*****0W

2*****6B

- d) Se resuelve excluir a los siguientes entrenadores por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

4*****1N

3*****7N

7*****1Y

FB*****8

3*****4X

2*****9Z

2*****2E

5*****6T

4*****5J

7*****6K

7*****2S

1*****3V

2*****7W

5*****8D

0*****5B

7*****4A

4*****3E

2*****8G

3*****6A

7*****5E

2*****0G

7*****5R

3*****6T

4*****5E



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4*****5S
2*****2C
1*****0L
4*****1L
5*****0V
1*****9M
2*****6V
5*****1A
4*****5P
4*****5R
4*****8H

Se concede un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes a los efectos de que pueda ser revisada por el órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los entrenadores de que sus datos han sido tratados por la RFEF con la finalidad de gestionar su participación en el programa ayuda. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de la relación contractual derivada de su participación en el programa ayuda. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para hacer efectiva la entrega de la ayuda y hasta que prescriban las posibles acciones legales derivadas. Los datos de los seleccionados podrán ser puestos a disposición de terceros únicamente en cumplimiento de obligaciones legales o requerimientos normativos. En ningún caso se realizarán transferencias internacionales de datos.

El entrenador tiene derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo su solicitud al DPO a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@rfef.es.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Igualmente, si considera que se han vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección www.aepd.es.

En Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General